

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: DGGIMAR.710/003842
Fecha: 29 de junio de 2022.
Número de bitacora: 09/HS-0161/02/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Domicilio, correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3 y 4
Número total de páginas de la autorización: 9
Número consecutivo en páginas: 0105796 a 0105804
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAL190429G92	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-16-21 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003842
JAVIER CALDERON DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Delfín No. 11 Parque Industrial Cuautitlán Izcalli C.P. 54800, Cuautitlán Izcalli, Edomex. Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 29 JUN 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004043 de fecha 03 de agosto de 2021, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **UNIENVASES RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.** la Autorización número 15-IV-16-21 (Prórroga), para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de 10 años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Delfín No. 11 Parque Industrial Cuautitlán Izcalli C.P. 54800, Cuautitlán Izcalli, Edomex.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 16 de febrero de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0161/02/22, la empresa **UNIENVASES RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.** solicitó Modificación por Transferencia de la Titularidad de Derechos y Obligaciones de su Autorización No. 15-IV-16-21 (Prórroga), para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/004043 de fecha 03 de agosto de 2021, de **UNIENVASES RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.** a **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.**
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/001478 de fecha 11 de marzo de 2022, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
4. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 12 de mayo y 14 de junio de 2022, registrados con números DGGIMAR-00959/2205 y DGGIMAR-01156/2206 respectivamente, la empresa **UNIENVASES RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/001478.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>EAL190429G92</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>15-IV-16-21 PRÓRROGA</p>
<p>ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003842</p>

- Escritura No. 19,893 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alvaro Muñoz Arcos, Notario Público No. 8 del Cuautitlán Estado de México, mediante la cual se constituye la empresa **UNIENVASES RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.** y acredita al C. Héctor Gabriel Rodríguez Salazar como Administrador.
- Escritura No. 1,545 de fecha 30 de junio de 2021, pasada ante la fe de la Lic. María del Cosuelo García Curiel, Notario Público No. 21 de Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo, mediante la cual se modifica el objeto social de la empresa **UNIENVASES RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.** amparando el reciclaje de residuos peligroso está cotejada.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/1895/09 de fecha 21 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual exenta a la empresa **UNIENVASES RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.** de presentar la MIA para el proyecto denominado "Reciclaje de envases que contuvieron materiales y residuos peligroso"
- Acta de inspección N PFPA/39.2/2C.27.1/026/21 de fecha 24 de mayo de 2021, mediante la cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verifica el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en la Autorización
- Escritura Pública No. 33,773 de fecha 18 de Marzo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suarez Notario Público No. 110 en Atizapan de Zaragoza, Estado de México mediante la cual se constituye la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.**, ampara el reciclaje de residuos peligrosos y acredita al C. Javier Calderon Domínguez como Representante Legal.
- Escritura Pública No. 13,734 de fecha 07 de junio de 2022, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público No. 37 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual contiene el Contrato de Transmisión definitiva mediante cesión gratuita de la titularidad de Derechos y Obligaciones que derivan de la Autorización 15-IV-16-21 (Prórroga) para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, que Celebran por una parte **UNIENVASES RECTIFICADOS, S.A. DE C.V.** representada por el C. Héctor Gabriel Rodríguez Salazar referido como el "Cedente" y por otra parte **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** representada por el C. Javier Calderon Domínguez como el "Cesionario".
- Licencia de Uso de Suelo No. DDU/DLUS/1034/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual autoriza el reciclaje de residuos peligrosos, emitida por la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del Ayuntamiento de Cuautitlan Izcalli del Estado de México.
- Póliza No. 310905 de Seguros Afirme, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAL190429G92	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-16-21 PRÓRROGA
ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003842

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Chatarra impregnada con resinas, solventes, pinturas y aceites; mediante el siguiente procedimiento:

[Redacted content]

9



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAL190429G92</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 15-IV-16-21 PRÓRROGA</p>
<p>ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003842</p>

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** que se ubica en Calle Delfín No. 11 Parque Industrial Cuautitlán Izcalli C.P. 54800, Cuautitlán Izcalli, Edomex., actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia hasta el 03 de agosto de 2031**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>EAL190429G92</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>15-IV-16-21 PRÓRROGA</p>
<p>ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003842</p>

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. DGGIMAR.710/004043 de fecha 03 de agosto de 2021.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAL190429G92	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-16-21 PRÓRROGA
ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003842

para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. En las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAL190429G92</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 15-IV-16-21 PRÓRROGA</p>
<p>ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003842</p>

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
13. **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** debe actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Delfín No. 11 Parque Industrial Cuautitlán Izcalli C.P. 54800, Cuautitlán Izcalli, Edomex., la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAL190429G92</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 15-IV-16-21 PRÓRROGA</p>
<p>ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003842</p>

El incumplimiento de la empresa **ENVASES ALCO, S. DE R.L. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
 Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
 Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0161/02/22
DGGIMAR-00959/2205 y DGGIMAR-01156/2206

AMA/JRL

